

Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria
PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	02 de mayo de 2024
-------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------------------

Autorización No:	033	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	IMPULSORA CANADERA GRUPO RES S.A. DE C.V.	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:		28	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
		2	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos
Procedentes de:	ACATLÁN DE JUAREZ, JALISCO				
Destino:	RASTRO MUNICIPAL DE TECOMÁN (KM. 1.5 CAMINO TECOMÁN A LA QUINTA),COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIFTHLINER		Placas:	Jaula:	780WU2
			Fleje:	E2464993	REEMO:
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1022842840	1411074635	1403173720	1405300801	1405457866
1404843552	1411062013	1407190327	1408292980	1410578772
1408295800	1407488274	1022391655	1405338113	1022588932
1405902691	1407486433	1405695964	1403220439	1409126129
1408334603	1411337468	1405695961	1404891057	1403429648
1404598022	1405903024	1406057452	1405903025	1405902709

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

- Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
- El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
- Presentar la documentación vigente de Constancia Negativa de tuberculosis bovina y/o brucelosis
- El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
- Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
- Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
- Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán, Rastro municipal de Comala y Rastro El Progreso CM-15
- Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.
- El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo

Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria

PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

10. El vehículo con el cargamento deberá hacer alto en el Punto de Verificación Interna para su verificación correspondiente.

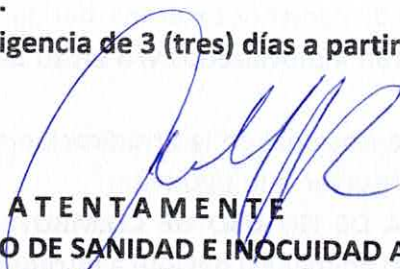
El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **5 de mayo de 2024**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.


ATENTAMENTE

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
M.V.Z. JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: ruralcolima@outlook.com